



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1097

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Alcaldía n.º 480 de 12/03/2025 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en régimen de concurrencia pública, para el fomento de la actividad económica, año 2025.

BDNS (Identif.): 820142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820142>)

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias, previa solicitud, aquellas empresas de hasta 10 trabajadores y volumen de negocio anual inferior o igual a 500.000.-€, bien sean personas físicas o jurídicas, que se implanten o ya existan en el término municipal de Sabiñánigo, que cuenten con todas las autorizaciones para ello y que realicen cualquiera de las actuaciones susceptibles de recibir ayuda económica. En concreto:

La Línea 1 estará dirigida a apoyar nuevas empresas, entendidas como aquellas que hayan iniciado su actividad en el ámbito temporal de esta convocatoria, esto es, entre el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de justificación de la convocatoria del año anterior (16/11/2024) y el fin de plazo de justificación de la convocatoria en curso (15/11/2025).

En el caso de empresas, se considerará como inicio la fecha que conste en la escritura de constitución. En caso de empresarios individuales, se considerará como inicio la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La Línea 2 estará destinada a la mejora, modernización, actualización de cualquier actividad ya consolidada.

Se establecen las siguientes exclusiones generales en cuanto a actividades económicas:

No podrán ser beneficiarios las iniciativas empresariales que se dediquen a actividades con regulación específica (farmacias, estancos, loterías, comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes), ni las profesiones de notarios y registradores, ni las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución, ni entidades financieras, ni las grandes compañías de prestación de servicios (telefonía, luz, gas, etc.), ni los casinos, ni bingos, ni casas de apuestas, ni establecimientos de máquinas recreativas, ni las explotaciones de ganadería intensiva según la clasificación del Registro de explotaciones ganaderas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Segundo. Objeto.

La acción de fomento se concreta en dos líneas de actuación:

Línea 1.- Fomento de nuevas actividades económicas en el término municipal de Sabiñánigo.



Línea 2.- Fomento de la actividad económica consolidada en el término municipal de Sabiñánigo.

El objeto de la convocatoria es fomentar las siguientes actuaciones que hayan ejecutado entre el 16/11/2024 y el 15/11/2025:

- La realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que cuenten con todas las autorizaciones o permisos, o en su defecto, al menos se haya iniciado el procedimiento para su obtención.
- Las obras de adecuación interior y exterior (incluida fachada) de locales comerciales o de servicios que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del local, siempre que cuenten con todas las autorizaciones o permisos, o en su defecto, al menos se haya iniciado el procedimiento para su obtención.
- La realización de instalaciones y obras que mejoren la eficiencia energética, tales como sustitución de luminarias; adquisición y mejora de los sistemas de climatización o refrigeración; mejora de los aislamientos, sustitución de ventanas, etc.. todo ello, siempre que cuenten con todas las autorizaciones, o en su defecto, al menos se haya iniciado el procedimiento para su obtención.
- La realización de instalaciones de energías renovables cuando la potencia máxima no supere los 20kW y se instale en edificios destinados exclusivamente a la actividad económica. Todo ello, siempre que cuente con todas las autorizaciones, o en su defecto, al menos se haya iniciado el procedimiento para su obtención.
- La adquisición de maquinaria, bienes de equipo y equipamiento. Se excluyen elementos de transporte, entendiéndose como tales, a todos aquellos activos fijos destinados al transporte en una empresa, que tiene necesidad de llevar su propia matrícula identificativa (de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos) y que deben pasar la Inspección Técnica de Vehículos.
- El arrendamiento financiero y la adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler no serán subvencionables.

En cualquier caso, el presupuesto mínimo para que pueda considerarse una actuación como subvencionable se establece en 1.000,00.-€ (IVA no incluido).

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza general de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y aprobación definitiva publicada en BOPH n.º 76 de 19 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 40.000,00.-€ del presupuesto vigente, aplicaciones 4330/77000: Fomento de nuevas actividades económicas, dotada con 24.000,00.-€ y 4330/77001: Fomento desarrollo empresarial, dotada con 16.000,00.-€.

Los importes de subvención serán:

Línea 1: La cuantía de la subvención municipal será el equivalente al 50% de la inversión aprobada (IVA no incluido), con un límite máximo de subvención de 4.000,00.-€ por persona beneficiaria y actividad.



Línea 2: La cuantía de la subvención municipal será el equivalente al 25% de la inversión aprobada (IVA no incluido), con un límite máximo de subvención de 2.000,00.-€ por persona beneficiaria y actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja prevista en la convocatoria, será de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De acuerdo con el art.º 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a estos interesados, presentarán las solicitudes de manera obligatoria a través de medios electrónicos.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si lo hacen a través de medios electrónicos o no.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los Criterios de baremación establecidos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados/as en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sabiñánigo (<https://sabinanigo.sedipualba.es/>) desde donde, además, podrá realizarse la presentación de solicitudes por medios electrónicos.

Sabiñánigo, 13 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.